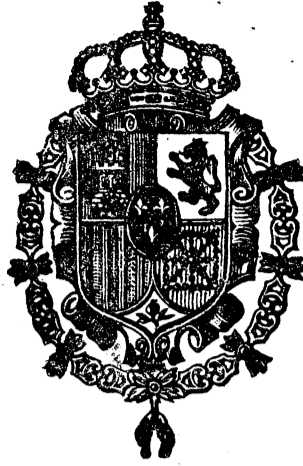


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión en sus cargos de diez Concejales del Ayuntamiento de la Puebla (Baleares).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden anulando la convocatoria para proveer por oposición una plaza de Ayudante de Dibujo lineal de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, y disponiendo se provea la de Ayudante repetidor, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de dicha ciudad.

Secretaría.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante repetidor.

Autorizando el funcionamiento de la fundación «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen» en la forma que prescriben las leyes.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos s licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria comprensiva de los trabajos realizados por dicha Junta durante el año 1900.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Julio último.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio.

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo un crédito para seguir por administración la reparación del trozo 5.º de la carretera de Castellón á Tarragona.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Gerona.—Anunciando el fallecimiento del Corredor de Comercio D. Martiáramón Ramío.

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Distrito universitario de Sevilla.—Relación de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza vacantes en este distrito universitario.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.—Anunciando haberse solicitado autorización para establecer y explotar un tranvía eléctrico desde la dársena de Molnedo al Astillero.

Colegio de Corredores de Comercio de Santander.—Anunciando el fallecimiento del Corredor de Comercio D. Miguel Román.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 22 y 23 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

Pliego 17 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de la Puebla, decretada por V. E. en 23 de Junio último, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 13 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 7 de los corrientes se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de diez Concejales del Ayuntamiento de la Puebla, decretada por el Gobernador civil de Baleares, del cual resulta:

Que previa autorización concedida por V. E., el mencionado Gobernador acordó en 13 del pasado mes de Julio enviar al ya dicho Ayuntamiento de la Puebla un Delegado á fin de que girase una visita de inspección á los servicios municipales de la villa, é investigase si eran ó no exactos los hechos denunciados á la Autoridad provincial por algunos vecinos de aquella:

Constituido, en efecto, el referido Delegado en el lugar de la inspección, y después de dar cuenta al Ayuntamiento del encargo que le había sido conferido, practicó las gestiones necesarias para el cumplimiento de aquél, redactando en su vista los oportunos cargos, que comunicó á los Concejales interesados en sesión extraordinaria convocada á ese fin, que tuvo lugar en 21 de Julio del corriente año.

Los cargos que se deducen del expediente y que se especifican en la Memoria elevada al Gobernador por su Delegado, son:

1.º Que el acta de toma de posesión del Alcalde y Concejales no se extendió en el papel sellado correspondiente ni se reintegró por medio de póliza á ella adherida:

2.º Que no se lleva el registro de empleados del Municipio, extendiéndose los títulos de éstos sin el debido reintegro y sin consignar en los mismos el haber que ha de disfrutar el nombrado; comprobándose además que, por lo menos, algunos de ellos percibieron nuevo sueldo del que les correspondía según el presupuesto:

3.º Que en la provisión de los empleos municipales no se ha dado cumplimiento á la ley de 10 de Julio de 1885 y demás concordantes con ellas:

4.º Que no se publicaron semanalmente, según está prevenido, las notas detalladas de gastos causados en las obras hechas por administración:

5.º Que de las cuentas del Ayuntamiento resulta que el primer Teniente Alcalde percibió de fondos municipales y por suministros de igual carácter, desde 12 de Junio á 25 de Octubre de 1900, la cantidad de pesetas 1.586'36.

6.º Que al Secretario que fué de la Corporación municipal, D. Gaspar Perelló, se le pagaron, con el solo

objeto de favorecerle, 162'50 pesetas en concepto de dietas extraordinarias de un solo trimestre por servicios que debían cumplirse por comunicaciones ó postalmente:

7.º Que contra lo dispuesto en el reglamento de la contribución territorial, el Ayuntamiento acordó pagar de sus fondos 219'68 pesetas por recibos dejados de cobrar por el Agente ejecutivo de la zona de Inca:

8.º Que en el nombramiento de las Juntas pericial para la contribución territorial se prescindió de lo dispuesto en el reglamento antes citado:

9.º Que después de haber practicado una liquidación, que fué aprobada por el Ayuntamiento, y de la que se deducía que el ex apoderado del mismo D. Román Sánchez debía entregar 722'95 pesetas, los actuales Concejales, prescindiendo de ella, practicaron otra sin intervención del interesado, y convirtieron el alcance en el de 2.154'60 pesetas, de las que declararon responsables subsidiariamente á los individuos que formaban parte de la Corporación municipal en la época en que fué nombrado dicho agente:

10. Que los Concejales suspensos acordaron rebajarse notablemente sus cuotas contributivas en los repartos correspondientes á los ejercicios de 1899-900 y de 1900:

11, 12 y 13. Que no se formaron los expedientes individuales que determinan los preceptos administrativos para hacer constar las causas por que se dejaron de cobrar ciertas cuotas, no obstante lo cual el Ayuntamiento aprobó liquidaciones y declaró partidas fallidas, sin ninguna de las formalidades previstas para ello, observándose que entre estos últimos figuran las de algunos contribuyentes acreedores del Municipio, á quienes por ello pudo perfectamente retener el importe de sus cuotas, acreditando su solvencia:

14 y 15. Que mientras en 22 de Mayo de 1899 se acordó conceder y pagar el premio de cobranza al Agente D. Rafael Isern, en 12 de Julio se le negó, sin causa que lo justificase, el mismo premio al otro Agente D. Juan Capo, y no contentándose con esa notoria desigualdad, se acordó también seguir contra él procedimiento de apremio por la suma de 1.704'52 pesetas que por insolvencia del dicho Agente exigieron á los Concejales que le nombraron, haciéndolas efectivas indebidamente, puesto que ese supuesto alcance era en todo caso inferior al premio de cobranza que el Ayuntamiento debía al Agente responsable:

16, 17 y 18. Que en cuanto se refiere á la prestación personal se han cometido una serie de exacciones ilegales, tanto por haberla exigido á los vecinos sin cumplir con los requisitos y preceptos debidos, como por haberla utilizado para reparar deterioros causados en fincas particulares y para verificar obras cuya ejecución debía correr á cargo de los individuos á quienes interesaban:

19. Que al vecino D. José Comas y Mir, que al construir una casa en una de las calles principales del pueblo, ocupó una extensión de 18 metros cuadrados de la vía pública, se le cedió dicha parcela, sin las formalidades necesarias, por valor de 60 pesetas, siendo así que mal tasada valdría más de 500:

20. Que igualmente al Regidor Síndico del Ayuntamiento, que para ello resucitó un expediente incoado el año 1890, se le enajenó otra porción de vía pública de 13 metros 31 centímetros cuadrados en 37 pesetas, acordándolo así en votación nominal con manifiesta infracción del art. 106 de la ley Municipal; y

21 y último. Que el Ayuntamiento, contra lo dis-

puesto en la ley Electoral, no ha publicado en los años 1900 y 1901 las listas para la elección de compromisarios.

En vista de todos estos cargos, cuya justificación figura en el expediente, el Delegado concluye su Memoria, elevada al Gobernador en 23 de Julio, proponiendo la suspensión en sus cargos de los Concejales D. Jaime Comas Llobre, D. Felipe Serra Simó, D. Antonio Serra y Serra, D. Rafael Serra Torronell, Don Gabriel Aguiló Cortés, D. Sebastián Serra Torronell, D. Juan Capo Buados, D. Juan Clodera Crespi, D. Nadal Serra Remoner y D. Rafael Socías y Socías.

El Gobernador de Baleares en la misma fecha decretó efectivamente la suspensión propuesta y nombró en reemplazo de los Concejales suspensos los individuos que con el carácter de interinos habían de sustituirles, proveyendo también otras dos vacantes que existían en el Ayuntamiento de la Puebla.

Cumplido dicho acuerdo, mediante la toma de posesión de los Concejales nuevamente nombrados, los declarados suspensos elevaron á V. E., con fecha 30 del pasado mes, un escrito pidiendo la revocación de la providencia gubernativa, y que se ordenara la reposición de los recurrentes en sus puestos respectivos, tratando de desvirtuar sin justificación ninguna de sus afirmaciones los cargos contenidos en la Memoria de que queda hecho el oportuno mérito.

La Sección correspondiente de ese Ministerio es de parecer que procede confirmar la suspensión y pasar el expediente á los Tribunales, previo informe de este Consejo, el que

Considerando:

1.º Que tanto en el nombramiento de Delegado, como en la formación del expediente, se han observado las prescripciones legales sobre la materia:

2.º Que los cargos antes extractados tienen su comprobación en el mismo expediente, al que aparecen unidas, para justificar las conclusiones de la Memoria que le termina, varias certificaciones autorizadas por el Secretario interino del Ayuntamiento y visadas por el propio Alcalde declarado suspenso:

3.º Que los Concejales no desvirtúan en su escrito de alzada ninguno de los cargos, toda vez que en él se limitan á negar, sin justificación ni comprobante ninguno, la exactitud de alguna de las afirmaciones contenidas en la Memoria del Delegado y acreditadas, según se ha dicho, en el expediente:

4.º Que los hechos enumerados constituyen graves infracciones, entre otras, de los preceptos que se contienen en los artículos 101, 73 y 74 de la ley del Sello y Timbre del Estado; en el art. 3.º de la de 10 de Julio de 1885, sobre provisión de empleos; en el 84 del reglamento de la contribución territorial, y en los 28 y 30 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888:

5.º Que de las mencionadas infracciones se deducen perjuicios para los fondos municipales en unas, y defraudaciones al Estado en otras, por haberse cargado aquéllos con cantidades indebidas y por haber omitido el cumplimiento de preceptos fiscales de interés general:

6.º Que además, y á mayor abultamiento, los Concejales suspendidos han violado lo dispuesto en los artículos 43, núm. 4.º; 79, 166 y núm. 1.º del 198 de la ley orgánica municipal, acordando pagos por suministros á favor del Teniente Alcalde Sr. Serra; exigiendo la prestación personal para obras á que no debía ser aplicada, no publicando las listas semanales de las obras hechas por administración y rebajándose las cuotas contributivas en relación con las que venían pagando en ejercicios anteriores:

7.º Que dada la gravedad de los hechos á que se refiere la resolución gubernativa y los caracteres de delito que tienen algunos de ellos, se está evidentemente dentro de los casos previstos en el núm. 1.º del artículo 189 y en el último párrafo del 183, ambos de la ley Municipal, procediendo, con arreglo á ellos, la suspensión de los Concejales que aparecen responsables y la remisión del expediente á los Tribunales ordinarios;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de la Puebla, D. Jaime Comas Llobre, D. Felipe Serra Simó, D. Antonio Serra y Serra, D. Rafael Serra Torronell, Don Gabriel Aguiló Cortés, D. Sebastián Serra Torronell, D. Juan Capo Buadas, D. Juan Clodera Crespi, D. Nadal Serra Remoner y D. Rafael Socías y Socías, decretada por el Gobernador de Baleares en 23 de Julio del corriente año, y remitir el expediente á los Tribunales competentes para los efectos que procedan en derecho.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto

dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de Baleares.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 4 de Enero de 1900 introdujo importantes modificaciones en el plan de estudios de las antiguas Escuelas provinciales de Bellas Artes, y una de estas modificaciones afectaba á la asignatura de Dibujo lineal y de adorno, cuyo contenido se dividió pasando la parte de Dibujo lineal á la enseñanza de Dibujo geométrico de la Sección técnica, y la parte de Dibujo de adorno á la Sección artística.

La misma clasificación que se ha dado á los dos grupos de enseñanzas ha habido que establecer respecto del personal, y en cada Escuela hay por lo menos un Ayudante numerario para la Sección técnica y otro para la artística; de modo que ya no puede haber, como había en el régimen anterior, una plaza de Ayudante, que lo sea á la vez de Dibujo lineal y de Dibujo de adorno.

Por esta razón, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Queda anulada la convocatoria de 1.º de Marzo de 1899 para proveer, por oposición, una plaza de Ayudante numerario de Dibujo lineal y de adorno en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valencia.

Segundo. En lugar de la plaza anteriormente expresada, se proveerá en el turno que reglamentariamente le corresponda una de Ayudante repetidor que resulta vacante en la Sección técnica de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor de los títulos de Marqués de Mondéjar, con Grandeza de España, Conde de Tendilla y Conde de Villadompardo, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de los referidos títulos y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión y en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 4 de Septiembre de 1901.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 9 al 13.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, hasta el núm. 20.200.

Idem id. de títulos de la Deuda exterior del 4 por 100 presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Mayo de 1899, hasta el núm. 3.020.

Idem id. de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 1.225.

Día 10.

Pago de carpetas de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores, y

de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem id. de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 12.

Pago de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por los títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1901, hasta el núm. 3.200.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 13.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canje.

Madrid 6 de Septiembre de 1901.—El Director general, P. O., Regino Escalera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Valencia una plaza de Ayudante repetidor, con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesiten acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En el expediente de fundación de las Escuelas de Nuestra Señora del Carmen establecidas en la anteiglesia de Deusto por los fundadores D. Jesús de Uriarte y otros, ha emitido en 9 de Julio último la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado al siguiente informe:

«En virtud de Real orden de 18 de Junio pasado, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado esta Sección el expediente de fundación de las Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, establecidas en la anteiglesia de Deusto, provincia de Vizcaya, y resulta:

Que en 25 de Agosto de 1900, ante el Notario de Bilbao Don Ildelfonso de Urizar se otorgó la escritura fundacional, apareciendo como fundadores la difunta Doña Luisa Gorocica y Arriaga, representada por su hijo D. Jesús de Uriarte, y éste mismo, y además los Sres. D. Francisco M. de Ibarrolaga, D. Leonardo de Isabala y D. Martín de Olalde, como heredero y albacea de Doña Vicenta de Gorocica y Gárate. Consta que para bien de las familias pobres se constituye y funda en las fincas descritas en la escritura un establecimiento de enseñanza primaria y gratuita para niñas pobres, con la denominación de Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, aplicando al efecto varias inmuebles y valores de la Deuda perpetua interior, que importan 136.000 pesetas nominales; procedentes dichos bienes respectivamente de las herencias de Doña Luisa y Doña Vicenta de Gorocica.

Se consigna en los estatutos que el objeto de la fundación es la enseñanza primaria y gratuita á niñas de padres pobres, vecinos ó residentes en la anteiglesia de Deusto, encomendándose la dirección de las Escuelas á las Hermanas Carmelitas de la Caridad, con prohibición absoluta de establecer pensionado en los edificios de la fundación.

Se organiza un patronato particular y familiar constituido por dos patronos, y para el caso de dejar de existir legalmente la fundación, se establece la reversión de los inmuebles á favor de los herederos legítimos de Doña Luisa Feliciano de Gorocica y la del capital cedido por los herederos testamentarios de Doña Vicenta de Gorocica, en favor de los mismos herederos, y si faltaren las personas favorecidas por

la reversión, se autoriza al patrono para disponer de los bienes aplicándolos a los mismos fines indicados.

El Negociado y la Subsecretaría entienden que procede aprobar la fundación, reservándose el Gobierno todas las atribuciones que le son propias en cuanto a la vigilancia y alta inspección sobre dichas Escuelas.

Vistos el art. 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, que dispone la conversión de los bienes propios de la beneficencia particular en inscripciones intransferibles de la renta perpetua al 4 por 100 interior; los artículos 53 y 57 de la instrucción de la propia fecha citada para el ejercicio del protectorado sobre la beneficencia particular, y las Reales órdenes de 26 de Junio de 1886 y 16 de Mayo de 1887:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Junio de 1886, corresponde a V. E. el ejercicio del protectorado sobre las fundaciones dedicadas a la enseñanza:

Considerando que examinada la escritura fundacional debe autorizarse el funcionamiento de las Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, quedando encomendado al Ministerio del digno cargo de V. E. el ejercicio del Protectorado, si bien dicha autorización administrativa se entenderá que no resuelve ninguna de las cuestiones civiles a que pueda dar lugar la ingerencia de unos menores de edad en la cesión de los inmuebles que se dedican a las Escuelas, cuyas cuestiones corresponde resolver las, si fueran planteadas, a los Tribunales:

Considerando que el establecimiento fundado debe clasificarse como perteneciente a la beneficencia particular, procediendo inscribir los inmuebles a nombre de la fundación Es-

cuels de Nuestra Señora del Carmen, y convertir asimismo en intransferibles los valores de la Deuda pública, que constituyen el capital de la fundación, cumpliéndose por el Ministerio de su digno cargo lo dispuesto en el art. 49 de la citada instrucción y demás aplicables para hacer efectivos los derechos y obligaciones del Protectorado, y especialmente cuanto se relaciona con el cap. 11 del tit. 1.º, cap. 3.º del título 2.º y cap. 5.º del mismo título:

La Sección de Gobernación y Fomento es del siguiente dictamen:

1.º Que procede autorizar el funcionamiento de la fundación Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, entendiéndose que el Gobierno respetará, conforme a las leyes, todos los derechos que se reservan al patronato fundacional, y que la autorización administrativa no afecta a las cuestiones extrañas a su objeto.

2.º Que el Ministerio del digno cargo de V. E. ejercerá todas las facultades y derechos del Protectorado, dando cumplimiento a la instrucción de 14 de Marzo de 1899, y especialmente a los artículos y capítulos citados.

3.º Que la fundación se clasificará como perteneciente a la beneficencia particular, disponiéndose la inmediata inscripción de los inmuebles y la conversión en inscripciones intransferibles.

4.º Que debe hacerse público, por medio de la GACETA, el acto de generoso desprendimiento llevado a cabo a nombre de los fundadores para honor de su memoria y satisfacción de sus herederos y testamentarios; y

5.º Que el Patronato reintegrará el timbre correspondiente a la escritura fundacional.

V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.

Y conformándose en todo con el anterior dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien aprobar dicha fundación, autorizando su funcionamiento en la forma que prescriben las leyes, debiéndose publicar esta Real orden en la GACETA DE MADRID, para hacer público el acto de generoso desprendimiento de los fundadores, para honor de su memoria y satisfacción de sus herederos y testamentarios.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Relación de nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que a continuación se expresan.

Miguel Rivas Vicente, sargento, se le confiere el destino de Bedel del Instituto de Avila con el sueldo anual de 750 pesetas.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado num. 8.

Expedientes de reintegro, con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887, que se han terminado.

INTERESADOS Y CAUSANTES	PUEBLOS	PROVINCIAS	CANTIDAD — Pesetas.	PONENTES
D. José Martos, tutor de los hijos de D. Luis Segura Ibáñez	Tabernas	Almería	319'46	Sr. A. Mariño.
Doña Narcisca y D. Alberto Millastre, hijos de Doña Francisca Grivé	Monserat	Barcelona	263'28	Sr. Zapatero.
Francisca Morillas Rivas, viuda de D. Benito García	Trebujena	Cádiz	348'75	Sr. Puerta.
Asunción Lázaro, viuda de D. Enrique Formas	Malet	Castellón	219'80	Sr. Cortés.
Angeles, Doña Purificación y Doña Dolores, hijas de Doña María Rosario Pozo	Campo de Criptana	Ciudad Real	198'96	Sr. Zapatero.
Juana Blasco Prieto, madre de Doña Eladia Neira	Puertollano	Idem.	(2)	Idem.
D. Francisco Montilla, hijo de Doña María de la Cruz Collar	La Victoria	Córdoba	310'45	Sr. Puerta.
Doña Antonia Ferrer Roca, viuda de D. Pedro Canales	Villalonga	Gerona	144	Sr. Zapatero.
Matilde López García, viuda de D. Enrique Soler	Padul	Granada	370'87	Sr. A. Mariño.
Catalina Borán Feners, viuda de D. Andrés Azino	Villalangua	Huesca	79'76	Sr. Sardá.
María Escartín Sastre, viuda de D. Benito Salas	Atares	Idem.	118'15	Idem.
Cruz Manzano, viuda de D. Pedro Solanilla	Estadillo	Idem.	233'50	Idem.
Josefa Sarasa Garcés, viuda de D. Juan Abadía	Lomanes	Idem.	54'90	Idem.
María de las Mercedes Pesquer, hija de Doña María del Pilar Latorre	Toledo	Idem.	64	Idem.
Teresa Cebrián Subirón, viuda de D. Joaquín Montaner	La Paul	Idem.	148'08	Idem.
Magdalena García de Castro, viuda de D. Francisco Caracuel Cámara	Andújar	Jaén	226'25	Sr. A. Mariño.
D. Mariano Cluseca Bona, en representación de los hijos de Doña Lucía Martínez	Quel	Logroño	198'17	Sr. Sardá.
Doña Isabel Sobrino Simón, viuda de D. José Muñoz Pérez	Guadalix	Madrid	105'06	Sr. Zapatero.
Agustina Minguéz Rey, viuda de D. Julián Sotillos	Valdemanco	Idem.	180	Idem.
Ana González Ruiz, viuda de D. Francisco Martín	El Molar	Idem.	180'88	Idem.
Gracia Salas Sánchez, viuda de D. Rafael de Lacalle	Estepona	Málaga	402'89	Sr. A. Mariño.
Felisa Perdigueru Rica, viuda de D. Nicolás del Amo	Grande y Murillo el Fruto	Navarra	205'86	Sr. Sardá.
Valentina Duarte Fernandino, viuda de D. Alejandro Mónaco	Yabar	Idem.	99'15	Idem.
D. Julio R. López Lafuente, hijo de Doña Adelaida Lafuente	Valle	Santander	239'14	Sr. Cortés.
Doña Bernardina Cabezon, viuda de D. Atanasio Urquiano	Corral de Almaguer	Toledo	292'59	Sr. Zapatero.
Purificación Hernández, viuda de D. Enrique González	Calera	Idem.	376'94	Idem.
Benedicta Gutier Blanco, viuda de D. Cayo Espeso	Villafrechos	Valladolid	218'77	Sr. Cortés.

(1) Véase la GACETA de 4 del actual.

(2) Negada la devolución por disponer el art. 10 de la ley que sólo se conceda a la viuda ó a los hijos de los causantes.

Estado num. 9.

Expedientes resueltos por la Junta, de devolución de cantidades descontadas indebidamente con destino al fondo de Derechos pasivos del Magisterio.

INTERESADOS	PROVINCIAS	Cantidad que se le devuelve. — Pesetas.	PONENTES
D. Juan de la Prida Navarro	Cádiz	301	Sr. Puerta.
Mateo Sahuquillo Barreda	Cuenca	Denegada.	Sr. Zapatero.
Hdefonso Fernández Sánchez	Madrid	85	Idem.
Ayuntamiento de Tafalla	Navarra	Denegada.	Sr. Sardá.

Estado num. 10.

Traslados de pago.

INTERESADOS	CONCEPTOS	Provincia donde lo tenía consignado.	Provincia donde se le consigna.
D. Manuel Marifons Navasa	Jubilación	Huesca	Madrid.
Francisco Millán Sanz	Idem.	Ciudad Real	Murcia.
José Aransanz Carruesco	Idem.	Huesca	Barcelona.
Doña Sabina Pérez Muñoz	Viudedad	Ciudad Real	Toledo.
Manuela Gómez Muñoz	Idem.	Jaén	Madrid.
María del Carmen González Roche	Idem.	Granada	Almería.
Josefa Peñafiel Ledesma	Jubilación	Zaragoza	Logroño.
Francisca Font Quintana	Viudedad	Barcelona	Lérida.
Carmen Langlois	Idem.	Murcia	Madrid.
Andrea Estremiana Pascual	Idem.	Logroño	Idem.
Vicenta Fuster Tatay	Idem.	Castellón	Valencia.
María Perelló Arusi	Orfandad	Lérida	Madrid.
Remedios Martínez López	Idem.	Murcia	Idem.
Damiana Villaverde	Idem.	Valencia	Idem.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

CATALOGO DE LOS MONTES Y DEMAS TERRENOS FORESTALES

EXCEPTUADOS DE LA DESAMORTIZACION POR RAZONES DE UTILIDAD PUBLICA

FORMADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1897 (1)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

(Continuación)

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE CAMBADOS							
145	Carril.....	Agro Achán.....	Bamio.....	N.—Con parroquia de Abalo..... E.—Con feligresía de Cea..... S.—Con parroquia de Abalo..... O.—Con parroquia de Abalo.....	Pinus pinaster...	22	22
146	Idem.....	Campelo.....	Carril.....	N.—Con monte Pedregueira..... E.—Con monte de Cea..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con lugar de Trabancas.....	Idem.....	30	30
147	Idem.....	Corbo.....	Bamio.....	N.—Con coto de Trabancas..... E.—Con lugar de Vilar..... S.—Con coto de Trabancas..... O.—Con término de Cea.....	Idem.....	22	22
148	Idem.....	Pedregueira.....	Idem.....	N.—Con monte Xiabre..... E.—Con monte de Sayar..... S.—Con monte de Campelo..... O.—Con término de Bamio.....	Idem.....	6	6
149	Idem.....	Ponsayor.....	Idem.....	N.—Con monte de Congo..... E.—Con monte de Sobreiro..... S.—Con monte de Congo..... O.—Con lugar de Casuza.....	Idem.....	25	25
150	Idem.....	Xiabre.....	Idem.....	N.—Con monte de Abalo..... E.—Con monte de Sayar..... S.—Con monte de Cea..... O.—Con monte común.....	Idem.....	70	70
151	Villagarcía.....	Arenada.....	Cea.....	N.—Con monte Regato..... E.—Con monte de Sayar..... S.—Con Regato..... O.—Con monte Balaña y Retortia.....	Idem.....	47	47
152	Idem.....	Valiña.....	Idem.....	N.—Con monte de la Arenada..... E.—Con monte de Sayar..... S.—Con camino..... O.—Con propiedades particulares.....	Pino y tojo.....	56	56
153	Idem.....	Borrón de Cousa.....	Cea.....	N.—Con monte Xiabre..... E.—Con monte de Sayar..... S.—Con agro de Couso..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	29	29
154	Idem.....	Castro Gaiba.....	Idem.....	N.—Con camino de Carro..... E.—Con monte de Sayar..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino de Caldas.....	Pino y tojo.....	45	45
155	Idem.....	Cotorral y Xiabre.....	Villagarcía.....	N.—Con monte común de Carril..... E.—Con monte Xiabre de Cea..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte común de Carril.....	Pinus pinaster...	50	50
156	Idem.....	Ferreiras.....	Cea.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con carretera de Caldas..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	11	11
157	Idem.....	Roza de Lorenzo.....	Idem.....	N.—Con monte Xiabre de Cea..... E.—Con río Amenal..... S.—Con camino público..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	32	32
158	Idem.....	Xiabre.....	Idem.....	N.—Con monte comunal de Catoira..... E.—Con monte de Sayar..... S.—Con monte Roza de Lorenzo..... O.—Con camino.....	Pinus pinaster...	131	131
TOTALES.....						576	576

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
PARTIDO JUDICIAL DE LA CAÑIZA							
159	Arbo	Borretos y Corpeceira	Arbo	N.—Con común de Mourentán..... E.—Con común de Ceiro y Bañidoiro..... S.—Con común de Cabeiras..... O.—Con común de Franqueira.....	Pinus pinaster ...	131	131
160	Idem	Cabriles y Sobreira	Mourentán	N.—Con lugar del Cuarto..... E.—Con común de Arbo..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino de Arbo.....	Tojo y brezo.....	23	23
161	Idem	Costa de Sabugueiro.....	Cabeiras.....	N.—Con monte de Arbo..... E.—Con lugar de Sabugueiro..... S.—Con común de Barcela y Cela..... O.—Con común de San Cipriano.....	Pinus pinaster ...	302	302
162	Idem	Coto da Maura.....	Barcela	N.—Con monte de Cabeiras..... E.—Con camino de Castineiras..... S.—Con camino de Castineiras..... O.—Con límite de Cela.....	Tojo y brezo.....	10	10
163	Idem	Chau de Padrón	Mourentán	N.—Con común de Cerdeira..... E.—Con común de Luneda..... S.—Con común de Arbo..... O.—Con común de Cabeiras.....	Pinus pinaster ...	190	190
164	Idem	Chau de Rozadas	Cela.....	N.—Con común de Rivarteme..... E.—Con común de Barcela y Cabeiras..... S.—Con lugar de Rozas..... O.—Con común de Viel.....	Pino y tojo.....	114	114
165	Idem	Telleira	Arbo	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con montes de Dereito y Mourisca..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de Guizarde.....	Tojo y brezo.....	23	23
166	Idem	Ventureira y Esgallada.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino vecinal.....	Idem.....	15	15
167	La Cañiza	Atollo.....	Achas.....	N.—Con cerrados de particulares..... E.—Con camino á La Canda..... S.—Con cerrados de particulares..... O.—Con cerrados de particulares.....	Idem.....	5	5
168	Idem	Beizatos de Arriba	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino..... O.—Con camino.....	Idem.....	8	8
169	Idem	Calenderio.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con Regato del Barreiro.....	Pinus pinaster ...	52	52
170	Idem	Campiño y Coto de Chau.....	Idem.....	N.—Con camino..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Tojo y brezo.....	12	12
171	Idem	Carrascal.....	Idem.....	N.—Con camino de Fuente Romero..... E.—Con camino de Fuente Romero..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	3	3
172	Idem	Carrascal y Bouzas.....	Idem.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con camino..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	6	6
173	Idem	Carquixal.....	Parada de Achas.....	N.—Con monte Rozada..... E.—Con montes de Portela..... S.—Con montes de Lagoa y Portela..... O.—Con montes de Lagoa y Portela.....	Idem.....	1	1
174	Idem	Casta.....	Achas.....	N.—Con terrenos labrados de particulares..... E.—Con terrenos labrados de particulares..... S.—Con terrenos labrados de particulares..... O.—Con terrenos labrados de particulares.....	Idem.....	1	1
175	Idem	Cotiño y Portafonda.....	Idem.....	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con carretera de Arbo..... S.—Con camino de Costa..... O.—Con Regato.....	Idem.....	3	3
176	Idem	Coto de Apoyo	Idem.....	N.—Con propiedad particular..... E.—Con propiedad particular..... S.—Con propiedad particular..... O.—Con propiedad particular.....	Idem.....	7	7
177	Idem	Coto Corneiro.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	31	31
178	Idem	Coto de Pérez y Cruseiros.....	Parada de Achas.....	N.—Con común de Covelo..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	93	93
179	Idem	Coto de Vella y Naveira.....	Franqueira.....	N.—Con común de Parada y Luneda..... E.—Con común de Parada y Luneda..... S.—Con el de Batallanes..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	1	1
180	Idem	Cruseiros y Lames	Luneda.....	N.—Con común de Franqueira..... E.—Con el de Parada..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con arroyo.....	Pinus pinaster ...	9	9
181	Idem	Chau y Rega.....	Achas.....	N.—Con camino de Caneda..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de Covelo.....	Idem.....	43	43

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
182	La Cañiza	Chau da Raposa	Parada de Achas	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con común de Luneda y camino.....	Tojo y brezo	22	22
183	Idem	Chau da Hermida	Achas	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	6	6
184	Idem.....	Chau de Raiña	Parada de Achas.....	N.—Con camino..... E.—Con arroyo de Porto-Rías..... S.—Con el de Boca da Fraga..... O.—Con Corga da Feisea.....	Idem.....	12	12
185	Idem	Chau do Río y Presas	Achas	N.—Con montes particulares..... E.—Con río Deba..... S.—Con montes particulares..... O.—Con montes particulares.....	Pinus pinaster ...	31	31
186	Idem	Chozas	Idem	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con arroyo de Portazabal..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino.....	Tojo y brezo	5	5
187	Idem	Escampada y Barreiro	Parada de Achas.....	N.—Con monte de Gestoso..... E.—Con lugar de Barreiro..... S.—Con lugar de Alduriñas..... O.—Con coto de Franqueira.....	Idem	32	32
188	Idem	Ferreiro y Centeiras.....	Idem	N.—Con terrenos de particulares..... E.—Con terrenos de particulares..... S.—Con lugar de Uceira..... O.—Con Cauce do Rial do Calvo.....	Idem	4	4
189	Idem	Fonte Cerdinas	Achas	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con carretera á La Cañiza..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con arroyo de Grobas.....	Idem	100	100
190	Idem.....	Fonte Romero	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster ...	60	60
191	Idem.....	Fonte Dotose.....	Idem.....	N.—Con montes particulares..... E.—Con camino á Parada..... S.—Con montes particulares..... O.—Con camino de Terquiñas.....	Idem.....	38	38
192	Idem.....	Fontiñas.....	Parada de Achas.....	N.—Con camino..... E.—Con arroyo de Porto-Ríos..... S.—Con arroyo de Boca da Fraga..... O.—Con terrenos particulares.....	Tojo y brezo	5	5
193	Idem.....	Fraga y Crusceros de Fraga.....	Achas.....	N.—Con monte de Covelo..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con camino..... O.—Con monte de Parada.....	Pinus pinaster ...	53	53
194	Idem.....	Fuente Santa	Idem.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con carretera á Arbo y terrenos particulares..... S.—Con carretera á Arbo y terrenos particulares..... O.—Con terrenos particulares.....	Tojo y brezo	1	1
195	Idem.....	Gandariña.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con arroyo de Grobas..... S.—Con cauce de Lebada..... O.—Con río Deba.....	Idem.....	19	19
196	Idem.....	Goyan y Burata da Moura.....	Parada de Achas.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con común de Prado y lugar de Corzos.....	Idem.....	63	63
197	Idem.....	Grobas	Achas	N.—Con Hondonadas de Cerdinas y Barbado..... E.—Con carretera á Arbo..... S.—Con Hondonadas de Cerdinas y Barbado..... O.—Con arroyo de Achas.....	Idem.....	6	6
198	Idem.....	Grobas y Gandariñas.....	Idem.....	N.—Con cauce de Albeas..... E.—Con río de Freisea..... S.—Con río de Freisea..... O.—Con río Deba.....	Pinus pinaster ...	15	15
199	Idem.....	Larauseal.....	Idem.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con camino..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con Regato.....	Tojo y brezo	11	11
200	Idem.....	Léceza y Portela.....	Luneda.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con camino de Parada..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con Regato.....	Pinus pinaster ...	33	33
201	Idem.....	Moruseo y Lonreiro.....	Oroso.....	N.—Con Ventaño de Petan..... E.—Con común de Melón..... S.—Con particulares..... O.—Con Ventaño de Petan.....	Tojo y brezo	143	114
202	Idem.....	Muño y Castelo.....	Parada de Achas.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con cauce de Lebada..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con Corga de Zugro y camino.....	Idem.....	24	24
203	Idem.....	Naraxal.....	Idem.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
204	Idem.....	Oxeira y Gonzalón.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con Regato y pinares particulares.....	Idem.....	6	6
205	Idem.....	Paradauta.....	Luneda.....	N.—Con lugar de Franqueira..... E.—Con lugar de La Oxeira..... S.—Con común de Mourentán..... O.—Con lugar de Franqueira.....	Pinus pinaster ...	128	128

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
206	La Cañiza.....	Piume y Espiñeira.....	Achas.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con carretera de Arbo.....	Tojo y brezo.....	32	32
207	Idem.....	Portelo y Castiñeiros.....	Parada de Achas.....	N.—Con camino de Franqueira..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con camino de Luneda..... O.—Con terrenos particulares.....	Idem.....	86	86
208	Idem.....	Portiño de Chau.....	Achas.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con Regato..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	3	3
209	Idem.....	Porto Aniel.....	Idem.....	N.—Con propiedad del Conde de Maceda..... E.—Con propiedad del Conde de Maceda..... S.—Con propiedades de otros particulares..... O.—Con propiedades de otros particulares.....	Idem.....	22	22
210	Idem.....	Porto Celereiredo.....	Idem.....	N.—Con Regato..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	6	6
211	Idem.....	Rega dos Marcos.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	51	51
212	Idem.....	Rega y Arcudo.....	Parada de Achas.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con camino de La Cañiza..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con Porta Cerdeiras.....	Idem.....	53	53
213	Idem.....	Regueiro y Cabadiñas.....	Idem.....	N.—Con terrenos particulares y Regueiro da Carga..... E.—Con terrenos particulares y Regueiro da Carga..... S.—Con río Calvo..... O.—Con arroyo de Feisea.....	Tojo y brezo.....	49	49
214	Idem.....	Río del Pontillón.....	Achas.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino á Parada.....	Pinus pinaster...	25	25
215	Idem.....	Saliña y Val de Lorenzo.....	Parada de Achas.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con común de La Franqueira.....	Tojo y brezo.....	53	53
216	Idem.....	Toxeira do Medio.....	Achas.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con camino á La Franqueira..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
217	Idem.....	Urzal.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con Molino del Urzal..... S.—Con arroyo de Barreiras..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	16	16
218	Idem.....	Trabazos.....	Parada de Achas.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con camino de La Franqueira..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con monte común de Franqueira.....	Idem.....	131	131
219	Idem.....	Viuda y Chau de Linares.....	Idem.....	N.—Con terrenos particulares..... E.—Con terrenos particulares..... S.—Con terrenos particulares..... O.—Con montes de Canda y Coto de Franqueira.....	Idem.....	1	1
220	Covelo.....	Aleu.....	Barcia de Mera.....	N.—Con común de Estacas..... E.—Con río Aleu..... S.—Con montes particulares..... O.—Con común de Seibejanos.....	Idem.....	19	19
221	Idem.....	Aguillón y Costinas.....	Idem.....	N.—Con camino..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
222	Idem.....	Avelleira.....	Castelanes.....	N.—Con río Tea..... E.—Con común de Santa Maria de Maceira..... S.—Con río Castelanes..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	11	11
223	Idem.....	Barreiro y Baldomar.....	Covelo (Santa Marina)..	N.—Con comunes de Covelo y La Masa..... E.—Con comunes de Covelo y La Masa..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	28	28
224	Idem.....	Barreiro.....	Barcia de Mera.....	N.—Con común de Piñeiro..... E.—Con montes particulares..... S.—Con río Tea..... O.—Con montes particulares.....	Idem.....	13	13
225	Idem.....	Barreiro ó Trastea.....	Maceira.....	N.—Con común de Fofe..... E.—Con común de Fofe..... S.—Con río Tea..... O.—Con común de Barcia de Mera.....	Idem.....	36	36
226	Idem.....	Cabezuela.....	Castelanes.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con Regato..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	4	4
227	Idem.....	Idem.....	Covelo (Santa Marina)..	N.—Con montes particulares y común de Castelanes..... E.—Con montes particulares y común de Castelanes..... S.—Con montes particulares y común de Castelanes..... O.—Con montes particulares y común de Castelanes.....	Idem.....	2	2
228	Idem.....	Canela y Chau de Auzcau.....	Prado da Canda.....	N.—Con común de La Lamosa..... E.—Con común de Parada..... S.—Con común de La Franqueira..... O.—Con particulares.....	Idem.....	75	75
229	Idem.....	Carriceira.....	Maceira.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino.....	Idem.....	1	1

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
230	Covelo.....	Castro.....	Piñeiro.....	N.—Con propiedades particulares E.—Con propiedades particulares S.—Con propiedades particulares O.—Con Regato.....	Tojo y brezo.....	1	1
231	Idem.....	Costa do Grifo.....	Paraños.....	N.—Con montes particulares..... E.—Con montes particulares..... S.—Con montes particulares..... O.—Con montes particulares.....	Idem.....	1	1
232	Idem.....	Costa da Lomba.....	Castelanes.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares y común de Lougares y Covelo..... S.—Con propiedades particulares y común de Lougares y Covelo..... O.—Con propiedades particulares y común de Lougares y Covelo.....	Idem.....	3	3
233	Idem.....	Costiña.....	Fofe.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con Regato..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
234	Idem.....	Coto de Aldir.....	Covelo (Santa Marina).....	N.—Con común de Maceira..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con común de Castelanes.....	Idem.....	1	1
235	Idem.....	Coto de Ciudad.....	Covelo (Santiago).....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
236	Idem.....	Coto da Lomba.....	Covelo (Santa Marina).....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con camino de Lougares.....	Idem.....	1	1
237	Idem.....	Chau.....	La mosa.....	N.—Con común de Covelo..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con común de Covelo.....	Idem.....	6	6
238	Idem.....	Chau da Caudau.....	Maceira.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	2	2
239	Idem.....	Chau da Bañados.....	Idem.....	N.—Con propiedades particulares y río Tea..... E.—Con propiedades particulares y río Tea..... S.—Con común de Covelo..... O.—Con común de Castelanes.....	Idem.....	32	32
240	Idem.....	Jaro.....	Fofe.....	N.—Con común de Prado..... E.—Con común de Melón..... S.—Con común de Melón..... O.—Con montes particulares.....	Idem.....	60	60
241	Idem.....	Idem.....	Prado.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con comunes de Quixes y Melón..... S.—Con particulares de Prado..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	90	90
242	Idem.....	Filgueira y Cabrada.....	Castelanes.....	N.—Con propiedades particulares y camino..... E.—Con propiedades particulares y camino..... S.—Con propiedades particulares y camino..... O.—Con propiedades particulares y camino.....	Idem.....	2	2
243	Idem.....	Fontefria.....	Covelo (Santiago).....	N.—Con común de Maceira..... E.—Con común de Achas..... S.—Con común de Lamosa..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	84	84
244	Idem.....	Idem.....	Fofe.....	N.—Con monte de Foxo..... E.—Con común de Deba..... S.—Con común de Maceira..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	21	21
245	Idem.....	Idem.....	Lamosa.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con común de Achas y Petán..... S.—Con común de Prado de Carda..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	82	82
246	Idem.....	Idem.....	Maceira.....	N.—Con común de Fofe..... E.—Con común de Covelo..... S.—Con común de Achas y Petán..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	910	910
247	Idem.....	Forreira.....	Covelo (Santiago).....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
248	Idem.....	Freija do Can.....	Idem.....	N.—Con río de Paraños..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
249	Idem.....	Freixedo y Tojares.....	Castelanes.....	N.—Con río Tea..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
250	Idem.....	Gándara.....	Covelo (Santa Marina).....	N.—Con Regato..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
251	Idem.....	Grallas.....	Barcia de Mera.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con camino..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con río de Vilanova.....	Idem.....	4	4
252	Idem.....	Judín y Chau do Outeiro.....	Covelo (Santiago).....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
253	Idem.....	Medela.....	Paraños.....	N.—Con común de Santa María..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Lougares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	3	3

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
254	Covelo.....	Parada.....	Paraños.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con común de Maceira.....	Tojo y brezo.....	1	1
255	Idem.....	Pereiriña y Pinoy.....	Covelo (Santa Marina).....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con común de Lougares y Paraños..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	3	3
256	Idem.....	Peroja.....	Paraños.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con común de Canda..... S.—Con común de Maceira..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	68	68
257	Idem.....	Puente de La Hermida.....	Covelo (Santiago).....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con Regato..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
258	Idem.....	Quinteiro.....	Paraños.....	N.—Con común de Santa María..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	10	10
259	Idem.....	Suido.....	Fofe.....	N.—Con comunes de Campo y Piñeiro..... E.—Con comunes de Campo y Piñeiro..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con común de Maceira.....	Idem.....	610	610
260	Idem.....	Idem.....	Graña.....	N.—Con común de Sotomayor y particulares..... E.—Con común de Melenida..... S.—Con montes de particulares..... O.—Con común de Sotomayor y particulares.....	Idem.....	96	96
261	Idem.....	Suido y Barreiros.....	Piñeiro.....	N.—Con comunes de Laje y Campo..... E.—Con comunes de Fofe y Maceira..... S.—Con propiedades de particulares..... O.—Con común de Estacas.....	Idem.....	98	98
262	Idem.....	Suido y Corta.....	Barcia de Mera.....	N.—Con común de Vizducio..... E.—Con comunes de Fofe y de Campo..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con comunes de Laje y Estacas.....	Idem.....	90	90
263	Idem.....	Suido y Lamas.....	Campo.....	N.—Con común de Laje..... E.—Con común de Graña..... S.—Con comunes de Fofe y Piñeiro..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	912	912
264	Idem.....	Togal.....	Maceira.....	N.—Con montes particulares..... E.—Con montes particulares..... S.—Con río Tea..... O.—Con montes particulares.....	Idem.....	2	3
265	Creciente.....	Campo.....	Filgueira.....	N.—Con montes del foral de Moires..... E.—Con Regato de Cabras..... S.—Con monte del foral de Moseaco..... O.—Con monte de Surreiros.....	Pinus pinaster...	84	84
266	Idem.....	Coto de María Alejas.....	Idem.....	N.—Con monte del foral de Campos..... E.—Con lugar de la Choea..... S.—Con monte del foral de Veade..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	19	19
267	Idem.....	Resalido.....	Idem.....	E.—Con cerrados de Gillade..... N.—Con propiedades particulares..... S.—Con montes del foral de Retiro..... O.—Con montes del foral das Canda.....	Idem.....	17	17
TOTALES.....						5.942	5.913

PARTIDO JUDICIAL DE LA ESTRADA

268	Cerdedo.....	Aveleira.....	Pedre.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con río del Barco..... S.—Con monte de Cotbad..... O.—Con río Leres.....	Quercus pedunculata.....	50	50
269	Idem.....	Barcia y Cuesta del Batán.....	Tomonde.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con parroquia de Castreló..... S.—Con parroquia de Castreló y de Figueroa..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	175	175
270	Idem.....	Campo dos Caus.....	Figueroa.....	N.—Con monte común de Tomonde..... E.—Con monte común de Parada..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte común de Castro.....	Tojo y brezo.....	50	50
271	Idem.....	Campo Loujos.....	Cerdedo.....	N.—Con lugar de Cabemas..... E.—Con río Seijo..... S.—Con parroquia de Corroy..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	85	85
272	Idem.....	Darriba.....	Pedre.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con común de Corredoira..... S.—Con camino de Linares..... O.—Con río.....	Idem.....	13	13
273	Idem.....	Espiñeira.....	Parada.....	N.—Con monte de Forcarey..... E.—Con río..... S.—Con río..... O.—Con río.....	Idem.....	34	34
274	Idem.....	Fonte-Cardosa ó Regafonda.....	Idem.....	N.—Con monte común de Castreló..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con río..... O.—Con monte común de Figueroa.....	Idem.....	34	34
275	Idem.....	Govela.....	Folgozo.....	N.—Con río..... E.—Con monte común de Pesqueiras..... S.—Con lugares de Berro y Arca..... O.—Con lugares de Berro y Arca.....	Tojo y brezo.....	9	9

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA — PUEBLO Ó PARROQUIA	LÍMITES	ESPECIES	CABIDA	CABIDA
						TOTAL — Hectáreas	FORESTAL — Hectáreas
276	Cerdedo.....	Luneres.....	Cerdedo.....	N.—Con propiedades particulares..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con lugar de Corredoira..... O.—Con común de la parroquia de Peelne.....	Tojo y brezo.....	10	10
277	Idem.....	Monte de Abajo.....	Idem.....	N.—Con común de Figueroa..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con carretera..... O.—Con propiedades particulares.....	Idem.....	1	1
278	Idem.....	Mosquera y Vilariño.....	Folgoso.....	N.—Con monte y río de Mirallada..... E.—Con río y monte de Ventojo y Pesqueiras..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con monte de Cerdedo.....	Idem.....	13	13
279	Idem.....	Parada.....	Idem.....	N.—Con río..... E.—Con monte común de Ventojo..... S.—Con arroyo..... O.—Con propiedades particulares.....	Pinus pinaster...	13	13
280	Idem.....	Pedronzas y Peña Redonda.....	Castro.....	N.—Con común de Termonde..... E.—Con común de Figueroa..... S.—Con río Lerez..... O.—Con propiedades particulares.....	Quercus pedunculata.....	55	55
281	Idem.....	Porrineiras y Sangal.....	Cerdedo.....	N.—Con río Parada..... E.—Con monte de Folgoso..... S.—Con propiedades particulares..... O.—Con río de Arca.....	Tojo y brezo.....	8	8
282	Idem.....	Seijó.....	Idem.....	N.—Con monte común de Folgoso..... E.—Con monte común de Pesqueiras..... S.—Con monte común de Caray..... O.—Con monte común de Seijó y Covelo.....	Quercus pedunculata.....	140	140
283	Idem.....	Sontoyo y Montoto.....	Quireza.....	N.—Con monte común de Sabucedo y Codeseda..... E.—Con propiedades particulares..... S.—Con monte de Morillas..... O.—Con monte de Santeles.....	Idem.....	107	107
TOTALES.....						797	797

(Se continuará.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que los efectos públicos han tenido en la Bolsa de esta Corte, durante el mes de Agosto último, según los datos proporcionados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio de esta capital.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'917
Carpetas provisionales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	71'888
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.....	79'857
Idem amortizable al 4 por 100.....	80'950
Idem id. al 5 por 100.....	93'506
Carpetas provisionales de Deuda amortizable al 5 por 100.....	94
Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	102'717
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886...	85'957
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	71'669
Obligaciones de Filipinas.....	90'837
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	104'250
Idem del id. id. al 4 por 100.....	101'960

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—El Director general, Aguilar.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1901 (1).

- Expediente núm. 24.984. D. John Henry Ball.
Patente de invención por cinco años por una máquina para aserrar á mano.
Expedida en 18 de Diciembre de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 24.986. D. Rosendo Daura Martí.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los telares para bordar, cuyo invento constituye un aparato.
Expedida en 18 de Diciembre de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 24.987. D. Gustave Hommerin.
Patente de invención por veinte años por un aparato recuperador perfeccionado de las materias de que están cargados los vapores de los líquidos en concentración.
Expedida en 18 de Diciembre de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 24.989. D. Gonzalo Miguel.
Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento mecánico de confeccionar los cortes de zapatillas de orillos.
Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Junio de 1901.

(1) Véase la GACETA de ayer.

- Expediente núm. 24.990. D. José Laporta Valor.
Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en una caja estuche para papel de fumar.
Expedida en 16 de Diciembre de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 24.993. Los Sres. D. Remigio Abat Gisbert y D. Virgilio Terol Sanz.
Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, consistente en unas cajitas ó envases económicos para la farmacia y otros usos.
Expedida en 11 de Diciembre de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 17 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 24.994. D. Charles Rulf Enrich.
Patente de invención por veinte años por mejoras en los propulsores para buques.
Expedida en 18 de Diciembre de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.004. D. Camillo Fschinkel.
Patente de invención por veinte años por un aparato para escribir simultáneamente varios documentos de igual contenido.
Expedida en 2 de Enero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.009. Joseph John Harriz & Edwin Foft.
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de guantes para juegos de sport.
Expedida en 8 de Febrero de 1900.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 27 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.011. Mr. E. Monteils.
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de rails para caminos automóvil, constituyendo un producto industrial.
Expedida en 16 de Diciembre de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.012. D. José y D. Andrés Ballesté.
Patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial, que consiste en una muñeca bebé articulada.
Expedida en 16 de Diciembre de 1899.
Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Junio de 1901.
- Expediente núm. 25.016. D. Adrián Eyriez.
Patente de invención por veinte años por una máquina llamada aventadora silenciosa, destinada á la limpieza de granos y semillas, con evitación de ruidos y desgastes.
Expedida en 2 de Enero de 1900.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 21 de Junio de 1901.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Vista la comunicación de V. S., en que detalla el empleo dado á las 24.000 pesetas concedidas en 7 de Febrero último para reparación del trozo 5.º de la carretera de Castellón á Tarragona, y el que piensa dar á las 15.500 pesetas nuevamente pedidas:

Considerando que dicha cantidad se destina á emplear la piedra acopiada y á extender la reparación hasta el empalme con la carretera de Reus á Villaseca, y de ello obtendrá gran beneficio el tránsito público:

Considerando la conveniencia de la obra, su clase, la proximidad del otoño y la urgencia de que se lleve á cabo cuanto antes:

Considerando también que, de seguir la obra por administración, obtendrá el Estado una economía de alguna consideración con relación al presupuesto aprobado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con lo indicado por el Inspector de la tercera demarcación, se ha servido conceder un crédito de 15.500 pesetas para seguir, por el sistema de administración, la reparación del trozo 5.º de la carretera de Castellón á Tarragona, en esa provincia, con cargo al capítulo y artículo de reparaciones de carreteras del presupuesto de este Ministerio.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Tarragona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Habiendo solicitado Doña Mercedes Torrent y Corredor, en nombre de los herederos del difunto D. Martirián Ramió y Fábregas, la devolución de la fianza que éste tenía constituida á disposición de este Gobierno para garantizar el cargo de Corredor de Comercio en esta plaza, he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 67 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, y 98 y 946 del Código de Comercio, se haga público en los periódicos oficiales; debiendo advertir que transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación del presente anuncio sin que se haya hecho reclamación alguna en forma, se procederá á la devolución de la mencionada fianza.

Gerona 12 de Agosto de 1901.—El Gobernador, Vicent X—1789

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito necesario en metálico por valor de 500 pesetas, constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos en 7 de Marzo de 1898, á nombre de Doña Teresa Escalona Soto, en concepto de fianza para la excarcelación de Manuel Aguilera Fernández, cuyo resguardo tiene el núm. 399 de entrada y 2.111 de registro, se hace público por medio del presente anuncio, con el fin de que pueda ser presentado en esta Delegación en el término de dos meses desde el día de la fecha, transcurridos los cuales se declarará nulo y sin ningún valor á los efectos para que fué expedido.

Córdoba 16 de Agosto de 1901.—P. S., Francisco de Viu. X—1791

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Santander.

Ferrocarriles.

D. Leopoldo Cortines solicita, con arreglo á proyecto pre-

sentado, establecer y explotar un tranvía movido por fuerza eléctrica para uso público de viajeros y mercancías, desde la dársena de Molnedo al Astillero, con un ramal establecido en la zona de servicio de los muelles del puerto, desde la extremidad de la dársena de Molnedo hasta los muelles extremos de Maliaño.

El tranvía se pretende establecer por el muelle de Calderón, calle de las Naos, carretera de servicio de los muelles, calle de Castilla, carreteras de la Ermita de Peñacastillo á Maliaño, Burgos á Peñacastillo, Muriedas á Bilbao, camino vecinal del Astillero y calle principal de dicho pueblo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil de la provincia y en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas las peticiones acompañadas de su respectivo proyecto que mejoren la mencionada de D. Leopoldo Cortines.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para

que pueda ser examinado por los que quieran presentar proposiciones de mejora.

Santander 31 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme. 3158—M

Colegio de Corredores de Comercio de Santander.

Habiendo acudido á esta Junta sindical el Sr. D. José del Barrio solicitando la devolución del depósito que para responder del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza tenía consignado su hijo el finado Corredor D. Miguel Román del Barrio y Masa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del reglamento interior para la organización de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia por medio de este periódico y el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de seis meses, conforme prevén en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Santander 10 de Mayo de 1901.—El Síndico Presidente, Pedro Ares. X—1399—2

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.

Terminado el plazo para el cumplimiento por parte de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que ejercen su profesión en esta provincia del deber que les impone el art. 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, recordado reiteradas veces por circulares de la Delegación de Hacienda; y conforme con el art. 4.º del mismo Real decreto, se publica la siguiente relación de los que se han provisto de la correspondiente patente durante el actual ejercicio.

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO, Base de población, Clase de patente, Número de la misma.

NOMBRES Y APELLIDOS

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO, Base de población, Clase de patente, Número de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que se refieren en el artículo 5.º del ya citado Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Palencia 21 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombres. 2987—M

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	DEFUNCIÓN	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 14 años		De 15 a 19 años		De 20 a 29 años		De 30 a 39 años				De 40 a 59 años	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Hospital provincial (Peñuelas, 10)	Hospital	Santa Isabel	1	Epitelioma laríngeo																
Idem (Eclija, 4, tercero)	Idem	Idem	1	Tuberculosis pulmonar																
Idem (transcuarte)	Idem	Idem	1	Diatésis tuberculosa																
Amparo, 69, cuarto	Inclusa	Caravaca	1	Sarampión																
Casa Inclusa	Idem	Embajadores	1	Enterocolitis aguda																
San Isidro, 14, segundo	Latina	Aguas	1	Úlcera del estómago																
Maldonado, 11, tienda	Idem	Cebada	1	Gastroenteritis																
Camino alto de San Isidro, 18, portería	Idem	Puente de Toledo	1	Sarampión																
Ronda de Segovia, 22, segundo	Idem	Idem	1	Meningitis																
Toledo, 135, tienda	Idem	Toledo	1	Idem																
Carretera de Extremadura, 18, principal	Audiencia	Puente de Segovia	1	Enterocolitis crónica																
<i>Total por sexos</i>					7	5	3	4	1	1	3	3	4	1	5	1			23	15
<i>Total por edades</i>					12		7		2		6		5		6					38
<i>Total de defunciones</i>			38																	

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIÓNES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	1		1	2	2	4							2		4	6
1				1		1		1					3		2	3
													1		5	6
7	3			7	3	10	1						3			3
1				1		1							1			1
2	2			2	2	4							6		1	7
3	1			3	1	4							1		1	2
													3		2	5
1	2			1	2	3							1			1
17	9		1	17	10	27	1	1			1	1	23	15		38

Madrid 9 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Ferrer y Fores, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Vicente de la Mata se instruye sumario por delito de robo contra los sujetos que abajo se expresan, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Esteban Cisneros Millán, Antonio Gómez Sánchez, Antonio Navarro Quirós y Vicente Rubalcaba, fugados de la cárcel de Aldealpozo, de este partido judicial.

Dada en Agreda a 9 de Agosto de 1901.—Ramón Ferrer.— Por su mandado, Vicente de la Mata. J—6020

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido. Hago saber que en virtud de haber fallecido D. Fructuoso Arévalo y Hernández, Registrador de la propiedad que fué de este partido, y con motivo de instancia dirigida a este Juzgado por D. Antonio Arcenilla y Rodríguez, vecino de Madrid, por conducto de la Ilma. Audiencia territorial de Cáceres, me encuentro instruyendo expediente para la devolución de las fianzas que tenía prestadas, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, he acordado anunciar cada seis meses, durante tres años, en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, y las de Castellón de la Plana y Teruel, extendiendo a la vez edictos para su fijación en este Juzgado y en los de Segorbe y Castellote, haciendo saber el fallecimiento de dicho Sr. D. Fructuoso Arévalo y Hernández, ocurrido en esta villa el día 24 de Agosto de 1878, a los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que lo verifiquen dentro del citado plazo ante los Jueces de primera instancia de los partidos antes expresados, en los cuales sirvió el cargo de Registrador; bajo apercibimiento de que, pasado el mencionado término sin hacerse reclamación alguna se

acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda para llevar a cabo la devolución de las fianzas.

Y conforme lo acordado, se extiende este primer edicto por término de seis meses, en Alburquerque a 6 de Agosto de 1901.—Ricardo Sanz.—De su orden, Florencio Adeva. J—5990

ALCÁNTARA

D. Luis Sánchez Ullos y Pino, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima procedencia, cuyos semovientes han desaparecido de Villa del Rey, los dos primeros en la noche del 3 del actual y los segundos no consta la fecha de su desaparición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de aquéllos.

Dada en Alcántara a 7 de Agosto de 1901.—Luis Sánchez Ullos y Pino.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

Nota de los semovientes.

Una burra, pequeña, de pelo negro, parida, sin rastra, de siete a ocho años, herrada.
Una jumenta, de pelo negro, de alzada regular, abocada a parir, con un lunar negro en la barriga, rabiclara, como de once a doce años.
Otra burra, de pelo negro, edad cuatro años, parida, pero no lleva rastra, de regular alzada.
Un burro, capón, de pelo negro, cerrado, de alzada regular. J—5991

ALMERÍA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta capital y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Moreno Martín, hijo de Pedro y María, soltero, de treinta y dos años de edad, natural de Cartagena, vecino de Málaga, barbero; Antonio Márquez Vera, hijo de Andrés y María, soltero, de veintisiete años de edad, natural de Málaga, camarero; Pedro de la Cruz Expósito, hijo de padres desconocidos, casado, de cuarenta y dos años de edad, natural de Baeza, vecino de Valencia, industrial; Rafael Martínez García, hijo de Juan y María, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Montilla, vecino de Valencia, y José Botella Belda, hijo de José y Magdalena, de treinta y cuatro años de edad, natural de Ollería, vecino de Valencia, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se les sigue por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción, a disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 7 de Agosto de 1901.—Francisco Delgado.—El actuario, Ignacio Pérez. J—6021

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un jumento, Antonio Heredia Santiago, natural de Benalmádena, vecino de Málaga, habitante calle Pulidero, núm. 10, y de treinta y siete años, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la cárcel de este partido.

Dada en Alora a 7 de Agosto de 1901.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Carlos Moreno. J—6022

ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. En virtud del presente edicto, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca de una lona blanca de cuatro metros de largo y tres de ancho con el núm. 30, conteniendo las iniciales M. Z. y A., cuya lona servía para cubrir el carro de bomba de incendios, que fué sustraída del muelle de la estación férrea de esta ciudad en los días anteriores al 13 de Julio.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por término de diez días a la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Andújar a 8 de Agosto de 1901.—Juan Infante.— Por mandado de S. S., Juan de la Vega. J—6023

BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por la presente se cita y llama a Ceferino Rubio, alias el Corneta, de esta vecindad, que habita en la casa núm. 25 del Campo de Presidio, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que en su contra instruyo por hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Badajoz á 8 de Agosto de 1901.—Luciano Mateos.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. 6024—M

D. Luciano Mateos Cadrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de las 55 sandías ocupadas al procesado Juan Molina Ortuño al tratar de introducir las en esta capital en la mañana del día 24 del mes anterior, y que, según manifestación suya, las compró á unos desconocidos en la cerca en donde tiene sus polvorines la Compañía Arrendataria, á fin de que comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el sumario y las acciones que de él nacen; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 8 de Agosto de 1901.—Luciano Mateos Cadrún.—De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—6025

BARCELONA — ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Montané Royo, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, hijo de Francisco y Carmen, que habitaba en la calle de San Rafael, núm. 19, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Montané Royo, y en caso de ser habido conducirlo con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1901.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S., y por D. Lorenzo Hernández, Carlos Serrallera, habilitado. J—6026

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre tentativa de hurto contra Enrique Salvat y Miró, se cita y llama al mismo, de quince años de edad, soltero, profesión escultor, habitante en esta calle del Hospital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 7 de Agosto de 1901.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Miguel Aracil, Lorenzo Bosch. J—6027

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, con providencia de 2 del actual, dictada en el expediente sobre extravío de valores, promovido por D. Alfredo Chaquert y del Cotarro, Capitán de la Marina mercante, se hace saber por medio del presente la denuncia presentada por dicho Chaquert el extravío de las carpetas provisionales de la serie B, números 5.422, 5.534, 5.535, 5.552, 5.333, 5.334, 5.362, 5.423, 5.426, 5.594, 65.446 al 65.450, 65.451 al 65.455, 65.456 al 65.460, 65.461 al 65.465, 65.466 al 65.470, 65.631 al 65.635, 5.384, 5.385 y 5.490, correspondientes á las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, emisión 1.º de Agosto de 1897, creadas por la ley de 10 de Junio del mismo año, de las que sólo se ha cobrado el primer cupón, habiéndose señalado el término de quince días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezca el tenedor de dichas carpetas á usar del derecho de que se crea asistido en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 9 de Agosto de 1901.—Por D. Daniel Ballester, Joaquín Feliquier, habilitado. X—1779

D. Tomás Saneho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre rapto contra Antonio Fontanet, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, usa bigote.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1901.—Tomás Saneho.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. J—5992

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre esta causa, contra Juan Estarriba, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-

ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, delgado, rubio, con poco bigote, algo patizambo, y viste americana y gorra.

Dada en Barcelona á 6 de Agosto de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, José Soro, habilitado. J—5993

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre injurias contra Eduardo Soler Capdevila, natural de San Felip de Llobregat, hijo de Antonio y de Tomasa, de cuarenta y dos años, casado, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 8 de Agosto de 1901.—Pedro Samora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado. J—6028

BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Luis Jerez Vidal, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y vecino de Perbenza, en este partido judicial, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de aperos de labranza á su convecino Maximino Jerez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco la captura de dicho procesado á las Autoridades é individuos de policía, rogándoles que en el caso de ser habido dispongan su traslación á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 1.º de Agosto de 1901.—Alejandro Alvarez.—Ante mí, Joaquín Rodríguez Blanco. J—5994

BÉJAR

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cáceres, se cita y llama al sujeto Pablo Gómez Hernández, vecino de Valdefuentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados á la en que la inserción se verifique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber que está acordada su detención en causa que se le sigue por expedición de un billete falso del Banco de España; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Béjar á 7 de Agosto de 1901.—Carlos Hernández.—El actuario, Indalecio Linares. J—5995

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ugarte Piniellos, hijo de Sebastián y de María, natural de Estella, de estado soltero, jornalero y vecino de esta villa; y á Eusebio María Salazar Lastra, conocido en la causa por José Quirós, hijo de Laureano y de Javiere, natural de Logroño, de cuarenta años de edad, ebanista, soltero y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido con el fin de emplazarles en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los expresados, si fueren habidos, á dicha cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Agosto de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Francisco Gaspar. J—5996

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Otero Villaverde, de veinticinco años de edad, hijo de Atilano y Genoveva, de estado soltero, natural de Nagueira de Ramán, de profesión sifador, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de emplazarle en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Otero, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 6 de Agosto de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. J—5997

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe García, Tiburcio y Engracia, vecinos de esta villa, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de di-

cho Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, con objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y Casilda Martínez Alonso me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj al súbdito alemán Pael Rzoff; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los mismos á la cárcel del partido, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 8 de Agosto de 1901.—Vicente M. Conde.—De su orden, Antonio Sancho. J—6029

BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía de la Nación que procedan á la busca de los géneros que se expresarán, y que fueron robados en la noche del 28 de Julio último de la casa y tienda de Clara Arroyo Ruiz, vecina de Monasterio de Rodilla, ocupando cuanto de ellos se encuentren y remitiéndolo á este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo con motivo del indicado hecho.

Dado en Briviesca á 8 de Agosto de 1901.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro González.

Efectos robados.

Veinte varas de lona de jergones, azul y blanco, de ocho cuartas de ancho y un pedazo.

Doce varas en otro pedazo de lona, también para jergones, azul, blanco y encarnado, de igual anchura.

Ocho ó diez varas de terliz para jergones, azul y blanco, de siete cuartas de ancho.

Una pieza completa de estopón, curado, blanco, de 42 pulgadas, de marca, de 70 á 72 varas.

Diez y seis varas de purgastel blanco, próximamente.

Ocho ó nueve varas para sábanas de un ancho.

Un pedazo de sedalina de 20 á 24 varas, y dos verdes, de iguales dimensiones.

Siete piezas de batista para camisas, dos de ellas enteras, sobre treinta varas cada una, y las demás sobre 15 á 20 varas, todas á rayas negras y cuadros.

Tres piezas de pana, una negra, de 38 metros, y las dos restantes de color verdoso, de iguales dimensiones.

Una caja de cartón, de tamaño regular, conteniendo seis docenas de pañuelos de bolsillo, con festón.

Diez pedazos de Rechi, hilo, de siete cuartas de ancho, color blanco y azul, de diferentes dimensiones, componiendo todas de 80 á 100 varas.

Dos piezas de Rechi, de una vara de ancho, blanco y azul con cuadros, la una de tres á cuatro varas y la otra de 20 á 24.

Dos pedazos de estopón sin curar, los cuales tenían próximamente 50 varas.

Dos piezas de pisana torcida, de cuatro cuartas de marca, con rayas azules y blancas, sobre 40 varas las dos.

Tres piezas de satín negro, de cuatro cuartas de marca, una de ellas entera, con 40 metros, y las otras dos sobre 25 metros.

Una caja de cartón, conteniendo varios cachos de pana de color café y verde, y un reloj de bolsillo, sistema remontoir, de la relojería de Ocejo, y marca del mismo nombre, que había costado 16 pesetas. J—5998

CÁDIZ

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gertrudis Rivadiego López, hija de Pedro y de María, de veintidós años de edad, de estado soltera, natural de Alcalá de los Gazules, partido de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, vecina que fué de La Línea, de ocupación lavandera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Agosto de 1901.—Francisco Javier Muñoz.—Juan Camacho, habilitado. J—6030

D. Francisco Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Guerrero Ortiz, hijo de Antonio y de Dolores, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de La Línea, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 8 de Agosto de 1901.—Francisco Javier Muñoz.—Francisco Camacho. J—6030—bis

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á un tal José María, cuyo apellido se ignora, que es hijo de soltera, cochoero, de diez y siete años, y que se dice ser de la parroquia de Santa María de Vines en Arzúa, el cual usa el nombre supuesto de Manuel Torres García y manifestó que era cantero, natural de Sanmamed de Ferreiros, en el mismo partido de Arzúa y vecino de Santiago, lo cual no resultó verdad, para que dentro del término de diez días comparezca.

á ampliar su indagatoria en sumario por intento de robo á D. Pastor Vidal, de esta villa, é inmediatamente se constituya en prisión en la cárcel de esta villa, de donde se ha fugado la noche del 23 de Julio último con Ramón Durán Martínez y Ramón Miguens Seco, alias Villaprán; ignorándose en la actualidad su paradero, está acordada su prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, por haberlo acordado así en dicho sumario, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas; y se le advierte que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cambados 5 de Agosto de 1901.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas.

Estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaños, sin barba ni bigote; viste chaqueta, pantalón y chaleco de pana color castaño á cuadros, y gasta zapatos y boina negra. J—5999

CANJAYAR

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á una tal Mercedes Fernández Utrera, cuyo actual domicilio y demás señas no se conocen, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la causa que sobre lesiones se instruye contra Miguel Wandosell Gil y Julio Wandosell González.

Dado en la villa de Canjayar á 6 de Agosto de 1901.—Julio de Torres. J—6000

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Juan Sánchez Muñoz, de esta vecindad, habitante en la calle Isabel II, núm. 26, soltero, de cuarenta años, jornalero, para que comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración inquisitiva que está acordada; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial ordenen se practiquen diligencias para la busca y presentación del expresado Juan Sánchez Muñoz.

Dado en Córdoba á 9 de Agosto de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo. J—6033

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, se llama y emplaza á José Aguilar Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural de Utrera y vecino de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en la causa que contra el mismo instruyo por estafa; con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Chinchón 7 de Agosto de 1901.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—6033

DOLORES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día 7 del actual mes, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue sobre delito cometido por funcionario público contra el ejercicio de los derechos individuales, ha acordado se cite á los testigos Pedro Heredia García y José Miguel Ruiz, vecinos de Abanilla y Fortuna respectivamente, cuyo paradero se ignora, con el fin de que se presenten en este Juzgado á prestar declaración acerca de los hechos que se interesan en dicho sumario, en el plazo de diez días, á contar desde el de la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Dolores 7 de Agosto de 1901.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Farina.—El Escribano, Licenciado Rafael Gil Nicolau. J—6034

ÉCIJA

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido ante mí en el sumario instruido por resistencia á un agente de la Autoridad contra José García Hidalgo, de cuarenta y un años de edad, viudo, vendedor de encajes, y que expresó ser vecino de Málaga, en la calle Puente, núm. 10, se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, al referido procesado, para emplazarle en el sumario indicado, que fué declarado concluso por auto de 12 de Junio último, y que nombrase Abogado y Procurador que lo defendan y representen ante la Superioridad; previéndole que si transcurriese dicho término sin comparecer en este Juzgado é manifestar al mismo su actual residencia, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al José García Hidalgo, fijo la presente en Ecija á 6 de Agosto de 1901.—El Secretario, Román Ortiz. J—6001

ESTRADA

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á María Amada Barciela, soltera, labradora, vecina de Dosiglesias, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser emplazada en sumario que se instruye por el delito de desobediencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 5 de Agosto de 1901.—G. Pintos.—De su orden, Eliseo de Silva.

Señas del procesado.

Edad treinta años, color moreno, pelo y cejas negros, ojos castaños; viste saya encarnada, pañuelo de algodón á la cabeza y otro á cuadros al cuello y calza zuecos. J—6002

GUADALAJARA

D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Ramona Prunedá y Secades, viuda de D. Eduardo Caballero de Tineo, natural y vecina que fué de Oviedo, de sesenta y dos años, fallecida en dicha capital en 25 de Marzo del año último, dispuso en su testamento ológrafo, otorgado en ella en 31 de Diciembre de 1894, mandado protocolizar por auto de 30 del mismo Marzo del Juzgado de primera instancia de la referida ciudad en la Notaría de Don Félix Rodríguez, que todos los bienes inmuebles que poseía en esta ciudad los heredasen los primos carnales de D. Félix Pérez Sanz, cuyos nombres no designó, según la voluntad de su difunto esposo D. Eduardo Caballero de Tineo, y era suya á la fecha del otorgamiento, dejando todos sus muebles, ropas y alhajas y demás bienes á sus sobrinos, hijos de su hermana Matilde, Doña Elena, Doña María, Doña Francisca, Doña Matilde y D. José Caballero de Tineo, consistentes en papel amortizable y acciones del Banco de España.

Promovido juicio universal por Valentina, Tomasa, Agapita Sanz Camarillo; Ramón y Justa Fernanda Díaz Sanz, conocida la última con el nombre de Sor Asunción en el convento de Religiosas Fernandas de esta capital, y Cirila Sanz Camarillo, representadas por el Procurador D. Lorenzo Esteban, sobre adjudicación de los bienes sites en término municipal de esta ciudad, en providencia de este día he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, hacer un *tercero y último llamamiento* á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no será oído en el juicio de referencia el que no comparezca dentro de este último plazo, haciéndose constar que los representantes por el Procurador Esteban son parientes en cuarto grado civil, en línea colateral, del D. Félix Pérez.

Dado en Guadalajara á 26 de Agosto de 1901.—Pedro S. de Baranda.—De su orden, Manuel Palomares. X—1780

GUERNICA Y LUNO

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que el Procurador D. Casto de Obieta, á nombre D. Francisco Cigorraga y Berasaluce, vecino de Busturia, como representante legítimo de su esposa Doña María Magdalena de Oleaga y Arceche, ha promovido en este Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía, solicitando se declare la presunción de muerte de los hermanos D. José Antonio y D. Pedro Nolasco María de Oleaga y Zarragoitia, vecinos que fueron de dicho pueblo, é hijos legítimos de D. José Oleaga y Doña María Lorenza de Zarragoitia.

Y en virtud de providencia dictada con esta fecha se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á las personas que tengan algún interés en oponerse á dicha demanda, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde su publicación, personándose en forma en dichos autos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará en perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica y Luno á 27 de Agosto de 1901.—Pedro Martínez Muñoz.—Ante mí, Anselmo de Arada. X—1785

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Miguel Reyes Camacho y otros por hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza al individuo nombrado Manuel, y conocido por Vizcaíno, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Plaza de San Francisco, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á 5 de Agosto de 1901.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Honorio Fernández. J—6035

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa seguida en este Juzgado por ante el Escribano que refrenda, por aprehensión de 840 gramos de jabón, se cita, llama y emplaza al individuo que la tarde del 11 de Agosto de 1889 conduca tres cajas de jabón, cuyo individuo se dió á la fuga al quererle detener el carabinero José Lozano Guzmán en la puerta del Cuartel del muelle de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de San Francisco, núm. 13, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Huelva á 7 de Agosto de 1901.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Honorio Fernández. J—6076

HUÉRCAL O'VERA

D. Enrique García Cebadera, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Mejía y Corrales se instruye sumario por el delito de lesiones contra Agustín Domínguez Zaragoza, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, po-

niéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Agustín Domínguez Zaragoza, vecino de Zurgena, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice que el día 2 del actual se marchó á trillar á la provincia de Granada.

Dada en Huércal Overa á 8 de Agosto de 1901.—Enrique García Cebadera.—Por su mandato, Juan Mena. J—6077

IZNALLOZ

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrendará se instruye causa criminal de oficio bajo el núm. 91 del corriente año, sobre hurto de la jumenta que se reseñará, que en la noche del 18 ó 19 de Julio último le fué sustraída al vecino Lopera, Antonio López Atienza del monte del cortijo de la Alhondiguilla, en término de Moclín, en cuya causa he acordado requerir al celo de dichas Autoridades por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Granada* y GACETA DE MADRID, para que en su vista se proceda á la busca de referida jumenta, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Iznalloz á 6 de Agosto de 1901.—Diego Lorente.—Por mandato de S. S., Eduardo Vázquez.

Señas.

Una jumenta de treinta meses, pelo negro, azabachada, alzada regular, con una rozadura en el pescuezo, con grietas en los cascos que empiezan á hacersele. J—6019

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de La Cañiza y su partido.

Por medio de la presente se llama y requiere á D. José María González Costal, casado, propietario, vecino de Castellanes, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte este documento, comparezca ante este Juzgado para diligencia acordada en causa que se le sigue por malversación de caudales é ingresar en la cárcel de esta villa, en virtud de la prisión decretada contra el mismo por auto de esta fecha; apercibiéndole además de que de no compareciendo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades en cuyo territorio pueda hallarse dicho sujeto, para que por todos los medios que estén á su alcance procedan á su busca y detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa; pues así se dispuso por no haber comparecido el procesado al llamamiento de este Juzgado y hallarse ausente en ignorada paradero.

Dada en La Cañiza á 7 de Agosto de 1901.—Angel Gómez y Piñero.—De orden de S. S., José Aravabela.

Señas del requisitoria.

Estatura regular, color moreno, barba poblada y entrecana, usa bigote, ojos abultados negros, nariz y boca regulares; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño oscuro, calza botinas de cuero de color, y cubre la cabeza con sombrero de copa alta color castaño, todo en buen uso. J—6078

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Melián, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Tomás Santana, alias Flora, vecino de Arucas, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ingresar en las cárceles del partido por hallarse así dispuesto en el sumario que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido de dicho procesado, con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 2 de Agosto de 1901.—J. Melián.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—6081

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se denuncia la muerte intestada de D. Antonio Feduchy y Garrido, natural de Chiclana, Cádiz, hijo de D. José y de Doña Rafaela, de ochenta años de edad, soltero, militar retirado, que falleció en esta Corte el día 1.º de Enero de 1900 en la calle de Juan Brsvo, núm. 2, piso primero, para que las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron en su muerte, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dentro del término de treinta días, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que la citada herencia la reclama su sobrino carnal D. Enrique Feduchy y Figueroa.

Madrid 27 de Agosto de 1901.—V.º B.º.—Cisneros.—El Escribano, P. H., del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo. X—1784

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza penden los autos ejecutivos promovidos por D. Carmelo Pérez-Agüa y Cerdeño contra D. Mariano Roa y González, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Agosto de 1901, el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, se»

guidos entre partes, de la una, como demandante, D. Carmelo Pérez-Agüa y Cerdeño, mayor de edad, Agente de negocios de esta Corte, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, bajo la dirección del Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, y de otra, como demandado, D. Mariano Roa y González, también mayor de edad, jubilado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, en rebeldía, sobre pago de pesetas; y Parte dispositiva de la sentencia.—Vistas las disposiciones legales que en la demanda se citan y los artículos 1.473 y 1.474 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á sentenciar estos autos de remate; y en su consecuencia mando seguir la ejecución adelante, hacer tranco y remate de los bienes embargados, y con su importe y el de los demás que aparezcan ser de la pertenencia de D. Mariano Roa y González hacer completo pago al acreedor D. Carmelo Pérez-Agüa y Cerdeño de la suma de 1.800 pesetas de principal que aparece serie en deber por consecuencia de la escritura de préstamo relacionada anteriormente, intereses estipulados á razón de 36 pesetas mensuales á contar desde el 27 de Mayo del corriente año, intereses legales de estos últimos á razón del 5 por 100 anual desde la interposición de la demanda, ó sea desde el día 7 de Junio último, y costas causadas y que en lo sucesivo se originen hasta su completo reintegro, y en las que condeno expresamente al demandado Sr. Roa.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de dicho demandado é ignorarse cuál sea su actual domicilio, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertará en los periódicos oficiales de la misma, GACETA, Boletín y Diario de Avisos en el modo y forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 30 de Agosto de 1901, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en los periódicos oficiales GACETA, Boletín y Diario de Avisos á fin de que sirva de notificación en forma á D. Mariano Roa y González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente en Madrid á 4 de Septiembre de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—1788

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital con fecha 2 del actual en autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de las fincas dadas en garantía de un préstamo de 12.500 pesetas, hecho por dicho establecimiento de crédito á Doña Lucía Escobar, esposa de D. José Carrea, habiendo optado el Banco prestatario por la rescisión del préstamo y venta de las fincas expresadas, se sacan éstas á la venta en pública subasta, y lo son: un coto redondo, denominado Monte de Cambranos, sito en término de dicho pueblo, agregado al de Chozas de Abajo, en la cantidad de 14.000 pesetas, y un terreno, denominado El Valsero, enclavado en el Coto redondo de Pozuelo, sito en término de Cambranos, en la cantidad de 11.000 pesetas, por ser los tipos que se establecieron en la escritura para llegado este caso: el acto de la subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de la ciudad de León, á cuyo partido judicial corresponden las fincas, tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del referido Juzgado el 10 por 100 de las sumas por que se anuncian; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su importe; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y serán adjudicadas las fincas al mejor postor; que la consignación del precio deberá verificarse á los ocho días siguientes de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en este Juzgado y Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores, sin poder exigir ningunos otros.

Madrid 4 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Justo Navarro. X—1781

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada con fecha 6 de Agosto último, admitió la demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Daniel Doze, en nombre del Excmo. Sr. D. Carlos María Stuart y Portocarrero, contra las personas ó entidades jurídicas que puedan ostentar algún derecho por razón de los asientos ó anotaciones subsistentes en el Registro de la propiedad y antigua Contaduría de hipotecas de Madrid, relativos á las casas sitas en esta villa, plazuela del Conde de Miranda, números 1 y 3, sobre cancelación de dichos gravámenes, de cuya demanda, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 525 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confirió traslado á los demandados. En su consecuencia, mediante á desconocerse quiénes sean dichas personas ó entidades y sus domicilios ó representación legal, conforme á lo prevenido en el art. 239 de dicha ley, se les emplazó por medio de edictos, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente á su publicación, comparecieran en los autos personándose en forma; y se les previno que de no verificarlo les pararía el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ahora bien: habiendo transcurrido el término de los indicados edictos, se acusó la rebeldía, y á instancia del actor, por providencia de 3 del actual, se acordó el segundo llamamiento de que trata el art. 528 de dicha ley; y en su virtud se emplaza de nuevo á los demandados supradichos con el mismo fin por el término de cinco días, contados desde la publicación del presente; bajo apercibimiento de que si no comparecen se tendrá por contestada la demanda á instancia del actor y se dará á los autos el curso correspondiente, parándose el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Septiembre de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Uzueta. X—1787

MERIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García Fernández, de unos veintiséis años, pequeño de estatura, fisonomía enfermiza, que visto terno de americana de medio color, con domicilio en esta ciudad, calle de San Andrés, núm. 19, cuyas demás circunstancias y parade-

ro se ignoran, y que el día 2 del corriente se ausentó de esta población en unión de su esposa Baldomera Pinto y una niña de corta edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo en su contra por robo de metálico al Notario de esta ciudad D. José María Delgado; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado caso de ser habido.

Dada en Mérida á 8 de Agosto de 1901.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta. J—6082

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que se reseñarán, propias de D. Francisco Villalba, y que fueron hurtadas en la noche del 28 al 29 del pasado Julio del cortijo de las Sillas, de este término, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en causa que sigo por referido hecho.

Dado en Montoro á 4 de Agosto de 1901.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario Licenciado Juan Miguel Criado.

Señas de las caballerías.

Un mulo más de la marca, pardo, rayado de manos y patas, de tres años y herrado R en la cadera izquierda.

Otro castaño oscuro, labrado de las bragadas y hocico, menos de la marca, con seis dedos y con igual hierro que el anterior y en el mismo sitio.

Otro con diez años, más de la marca, castaño encendido, con el mismo hierro en igual sitio, y en el remolino de la frente un pequeño lunar, y con un bulto calloso en el lado derecho entre el cuello y el encuentro de la paletilla.

6083—M

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y en virtud de lo ordenado por la Excmo. Audiencia provincial de la Coruña, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Vázquez Gómez, hijo de Manuel y de Josefa, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y vecino de Rodiás, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezca en este Juzgado dentro de diez días siguientes á la última inserción, á fin de responder de los cargos que resultan contra el mismo en el sumario procedente de este Juzgado contra Simón Rodríguez y otros por lesiones á Generoso García Ríos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ordenes 6 de Agosto de 1901.—José Espinosa.—De orden de S. S., Andrés del Río. J—6084

ORENSE

En nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Gabriel Pato Fernández, casado, labrador, de veinticinco á veintiséis años de edad, hijo de Eusebio y Cecilia, natural y vecino del pueblo de Reboreda, parroquia de San Miguel de Cavalle. Ayuntamiento del Pereiro de Aguiar, siendo sus afeñas personas: estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca también regulares; viste traje entero de pana verdosa, usa faja negra, gasta zapatos y usa á la cabeza sombrero hongo color castaño de ala ancha; y Francisco Selas Pérez, casado, labrador, de treinta y seis años, hijo de José y Mariana, natural y vecino del pueblo de la Bacariza, Alcaldía de Paderna, partido de Allariz, siendo su estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca también regulares; viste de ordinario y usa á la cabeza boina, desconociéndose el actual paradero de los mismos, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 25, calle de Santo Domingo de esta ciudad, para ser emplazados en la causa que contra aquéllos se instruye y otros sobre robo y lesiones al Cura Párroco de Villar de Oredelles; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes con lo demás á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades la busca y captura de los Gabriel Pato y Francisco Selas, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este referido Juzgado, con el objeto de que va hecho mérito.

Dada en Orense á 5 de Agosto de 1901.—Florencio Alonso Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero. J—6008

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Indalecia Mariana Marcos González, hija de Eustasio y Josefa, de veintiocho años, soltera, natural y vecina de Santander, y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si ésta de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, á la cual la ha sido decretada la prisión.

Dada en Santander á 7 de Agosto de 1901.—Eladio Gómez.—Por su mandado, Licenciado Gonzalo Pelajo. J—6010

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se emplaza al procesado D. Pedro Feu y Gutiérrez, vecino de Santa Marta de Orduña, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Vigo y Coruña, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á Don Antonio Rincón Suero; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias hasta conseguir la captura del expresado individuo, trasladándolo con las seguridades debidas á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1901.—Adolfo Lama Pérez.—El actuario, José Marchena. J—6184

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y por la Escribanía Secretaría de mi cargo, penden autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Francisco Taviel de Andrade y Lerdo de Tejada, como cesionario de D. Francisco Pérez Pastor, contra Doña María Teresa de la Puerta y Fernández de Córdoba y D. José María de la Puerta y Reyes y otros, como herederos del Sr. Conde de Luque, por cobro de pesetas, en cuyos autos se ha presentado escrito por la representación del actor, acusando la rebeldía á dichos señores, y que se le tuviera por contestada la demanda, á cuya solicitud se ha dictado la providencia cuya parte respectiva es del tenor siguiente:

«Providencia.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto diligenciado que le acompaña, á lo principal, únense á sus autos; al primer otro, por acusada la rebeldía, como se interesa, á Doña María Teresa de la Puerta y Fernández de Córdoba y D. José María de la Puerta y Reyes, á cuyos nombres se tiene por contestada la demanda formulada por Don Francisco Taviel de Andrade Lerdo de Tejada, como cesionario de D. Francisco Pérez Pastor, y á quienes se notifique esta providencia, haciéndose la de las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado....»

Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Salvador, en Sevilla á 16 de Agosto de 1901.—Lama y Pérez.—Ante mí, José Marchena.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma á Doña María Teresa de la Puerta y Fernández de Córdoba y D. José María de la Puerta y Reyes, se extiende la presente y otra de igual tenor, en Sevilla á 28 de Agosto de 1901.—El Escribano Secretario, por habilitación, José Marchena. X—1783

VILLADIEGO

D. Francisco Martín y Martín, actuario habilitado del Juzgado de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Certifico que en este Juzgado se ha sustanciado un expediente instruido por D. Félix Núñez Hernando, en representación de su esposa Doña Isabel García Alonso, sobre declaración de presunción de muerte de D. Antonio García Herrero, en cuyo expediente ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma á letra dicen:

«Encabezamiento.—En la villa de Villadiego á 17 de Enero de 1898; el Sr. D. Pedro Guerra y González Serna, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el precedente expediente instado por D. Félix Núñez Hernando, mayor de edad, empleado, vecino de Quintanilla Riefresno, distrito de Barrio de San Felices, como representante legal de su esposa Isabel García Alonso, con objeto de que se declare la presunción de muerte de Antonio García Herrero, primo carnal de la Isabel; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Antonio García Herrero, soltero, sordomudo, de cincuenta y ocho años de edad, y vecino que fué de Quintanilla Riefresno, cuya declaración ó sentencia no será ejecutoria hasta después de seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en los que se insertará el correspondiente testimonio de la misma.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda con su original á que me remito para los efectos oportunos, y en cumplimiento de lo mandado expido y firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Villadiego á 10 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Máximo de Arredondo.—El actuario habilitado, Francisco Martín. X—1776

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel López García, que se dice ser vecino de la villa de Sarria, cuyas señas son las siguientes: de unos veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, delgado, barba naciente, bigote pequeño y rubio, nariz aguileña, semblante blanco, colorado, viste pantalón de tela claro unas veces y otras de color té con listas, chaqueta negra de paño, gorra negra con visera ó sombrero color tabaco, calza botas negras, usando corbata de chalina ó pañuelo blanco, cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional contra el mismo dictado en causa que se le sigue por hurto de prendas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que con arreglo á derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido.

Dada en Villafranca del Bierzo á 3 de Agosto de 1901.—Gerardo Pardo.—De su orden, Pedro Sandes. J—5911

VILLALÓN

D. Santiago Prieto Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hace saber que en los autos civiles incoados en este Juzgado y á testimonio del que refrenda por el Procurador D. Fausto Población Cuadrado, á nombre y representación de Doña Lucía González Herrero, vecina de Valladolid, sobre que se declare su mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía familiar colativa

que el Doctor D. Bernardo Sánchez Escobar, Canónigo penitenciario que fué de la Santa Iglesia Catedral de León, fundó en el año 1674 en testamento y codicilo que otorgó ante el Notario eclesiástico D. Juan González Armitero en la villa de Villafrales, de donde aquél era natural, con el título de los Grietas-Altas, se ha acordado en providencia de hoy citar por este segundo edicto á todos los que se crean con derecho á expresados bienes, para que en término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalón á 31 de Julio de 1901.—Santiago Prieto Ramos.—Por mandado de S. S., Licenciado Julián Castro. 284—P

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Santiago Cortés, conocido también con los nombres de Juan García Fernández y Juan Pela, gitano, de unos treinta y siete años, de estatura regular, bigote negro y de ignorado paradero y domicilio, para que en el término de diez días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser inquirido en la causa que se le sigue por robo de dos cavallerías, cuatro mantas y una albarda, la noche del 6 de Febrero último pasado, en la villa de Publa del Príncipe; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, reducirlo á prisión y ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Villanueva de los Infantes á 27 de Julio 1901.—Deogracias Guardia.—Por su mandado, Pedro S. Covisa. J—5862

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel N., cuyos apellidos y circunstancias se ignoran, el cual, en unión de Manuel Cuesta Granada, fué sorprendido arrancando cinc de la cubierta de un tejado de la antigua estación de Cappa, de esta capital, el día 12 de Abril último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por el expresado delito de robo de cinc; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 30 de Julio de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, José Guitarte. J—5753

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Lavilla Calvo, de quince años de edad, natural y vecino de Zaragoza, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un reloj á Bonifacio Llorio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 8 de Agosto de 1901.—Jenaro Barrón.—El Escribano, José Guitarte. J—6089

NOTICIAS OFICIALES

La Angelina.

Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado las láminas de los cuartos 2.º, 3.º y 4.º de la acción núm. 32, á nombre de D. Sebastián Peña, se previene que, si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna, se expedirán láminas duplicadas á favor del citado Sr. Peña.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Presidente, Francisco López. X—1777

Compañía del ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general ordinaria, que tendrá lugar á las seis de la tarde del día 30 del mes corriente, en sus oficinas, en la estación de Guernica.

Para tener derecho de asistencia, precisa poseer y depositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al de la celebración de la junta, por lo menos, cinco acciones de la Compañía, recogiendo en cambio cédulas nominales de entrada.

Los libros y comprobantes de las cuentas se hallan en las oficinas citadas, de tres á cinco de la tarde, para que puedan ser examinadas por los señores accionistas.

Guernica 3 de Septiembre de 1901.—El Presidente del Consejo de administración, Juan T. de Gandarias. X—1794

Sucursal del Banco de España en Cartagena.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 547, de pesetas nominales 500, en un billete hipotecario de la isla de Cuba, emisión 1886, expedido por esta dependencia á favor de D. Enrique Girón Aurich, se anuncia al público por primera vez, para los que se crean con derecho á reclamar lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la

GACETA DE MADRID, según determina el art. 28 del reglamento del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Cartagena 4 de Julio de 1901.—El Secretario, Santiago Suñé. X—1792

Banco de Castilla.

Balance de situación en 31 de Agosto de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	3.782.148'27	
Cartera.....	7.518.180'57	
Cuentas corrientes.....	1.099.302'03	
Cuentas varias.....	994.777'80	
Inmuebles y ganadería.....	6.541.575'16	
Valores en depósito.....	286.298.953'55	
Valores en garantía.....	2.645.170'25	
	308.880.107'63	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	7.500.000	
Efectos á pagar.....	13.585'49	
Fondo de reserva.....	240.343'30	
Cuentas corrientes.....	11.771.444'91	
Cuentas varias.....	410.610'13	
Acreedores por depósitos.....	286.298.953'55	
Acreedores por garantías.....	2.645.170'25	
	308.880.107'63	

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1901.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—V.º B.º.—El Director, B. Darhan. X—1796

Colonia de San Pedro Alcántara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Fincas rústicas y urbanas.....	4.661.841'02	
Material general y ganado.....	759.537'27	
Arbolado y plantaciones directas.....	1.353.687'20	
Mercancías generales en almacén.....	659.414'20	
Cuentas deudoras.....	1.124.697'81	
	8.559.177'50	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	2.280.000	
Acreedores.....	6.279.177'50	
	8.559.177'50	

Colonia de San Pedro Alcántara 28 de Junio de 1901.—Por la Sociedad Colonia de San Pedro Alcántara, el Director general. X—1790

Sociedad Electro-química de Flix.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Pertenencias de la Sociedad.....	3.643.396'09	
Material de primera instalación.....	2.577.826'77	
Cuentas corrientes.....	47.797'40	
Caja.....	3.105'59	
Existencias.....	447.723'03	
Valores amortizables.....	423.590'84	
	7.143.439'36	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	4.000.000	
Adelantos.....	1.000.000	
Cuentas corrientes.....	2.104.089'72	
Diferencias de cambio.....	39.349'64	
	7.143.439'36	

Barcelona 28 de Junio de 1901.—El Administrador, C. Gislor. X—1793

Sociedad especial minera La Brevedad

Mina «Miel Blanca».

Habiéndose extraviado la lámina de la acción núm. 115 á nombre de D. Martín Peña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del reglamento social, se previene que, si transcurridos treinta días desde la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna, se expedirá lámina duplicada á favor del citado Sr. Peña.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1778

La Industrial Harinera.

Balance general en el ejercicio de 1900 á 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Edificios y material de la Sociedad.....	698.597'07	
Varias cuentas deudoras.....	25.231'36	
	723.828'43	
PASIVO		Pesetas.
Capital: 1.250 acciones.....	625.000	
Varias cuentas acreedoras.....	33.278'90	
Beneficios á liquidar.....	65.549'53	
	723.828'43	

Reus 30 de Junio de 1901.—El Secretario, Joaquín Socías. El Director, José Bargalló.—El Presidente de la Junta de gobierno, Leopoldo Suqué.

El precedente Balance fué aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 11 de Agosto del propio año. X—1795

Banco de Burgos.

Su situación el 30 de Junio de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Accionistas, por dividendos no pedidos.....	2.400.000	
Caja.....	400.434'80	
Banco de España, Burgos, c/c.....	6.373'56	
Inmuebles.....	163.855'09	
Muebles y enseres.....	12.776'75	
Constitución é impuestos al Tesoro.....	41.049'10	
Instalación.....	4.528'22	
Efectos en cartera.....	476.383'22	
Valores en poder de corresponsales.....	102.627'50	
Corresponsales deudores.....	141.683'97	
Créditos en c/c con garantía de firmas.....	19.845'32	
Idem id. con id. de valores.....	129.251'30	
Idem id. con id. hipotecaria.....	15.810'68	
Préstamos con garantía de valores.....	6.400	
Cupones adquiridos.....	19.013'19	
Cupones y amortizaciones al cobro.....	18.768'03	
Diversos deudores.....	4.089'73	
	3.962.895'46	
Nominales: Depósitos de todas clases.....	1.979.475	
	5.942.370'46	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	3.000.000	
Cuentas corrientes.....	741.135'97	
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	2.100	
Corresponsales acreedores.....	76.971'34	
Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro.....	446'62	
Efectos á pagar.....	889'05	
Importes en la Caja de Ahorros.....	117.043'90	
Beneficios.....	19.501'31	
Diversos acreedores.....	4.807'87	
	3.962.895'46	
Depositantes de valores nominales:		
En custodia.....	1.443.775	
En garantía.....	427.200	
Nenesarios.....	108.500	
	1.979.475	
	5.942.370'46	

El Contador, Ignacio Casas.—El Director Gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º.—El Presidente de turno, Juan José Redondo. X—1786

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Septiembre de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Sec.	Humectado.					
12 de la noche.....	703.00	16.0	16.0	13.5	100	O.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	704.10	15.0	14.8	12.4	98	SSO.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	702.76	19.0	16.7	18.0	79	SO.....	Idem.....	Casi cubierto.
12 del día.....	702.52	23.0	18.3	18.2	62	SO.....	Idem.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	702.01	23.2	17.0	11.8	58	SO.....	Viento.....	Idem.
6 de la tarde.....	702.30	21.2	16.7	11.8	64	SO.....	Brisa.....	Nuboso.
9 de la noche.....	704.85	16.8	14.8	11.5	81	SO.....	Calma.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	26.7	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	862
Idem mínima.....	15.2	Observación barométrica (idem (milímetros)).....	2.9
Diferencia.....	11.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	2.1
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	31.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	2.3
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	33.7	Ídem completamente despejado.....	1 40
Diferencia.....	32.7	Ídem por completo cubierto.....	1 10
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal á 1' de altura.....	37.6	Ídem por completo cubierto por vapores.....	1 10
Idem mínima ídem.....	14.9	Total de nubes durante el día.....	2 50
Diferencia.....	22.7		

Datos meteorológicos del día 6 de Septiembre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 5, Día 6. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, etc.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsa de Bilbao. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Table listing exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Table listing official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for different classes of the official guide: Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESTA cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PRESTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santa Regina, virgen, y San Anastasio, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS. TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La buena ventura.—Los niños llorones.—Dolores.—El ojo derecho y El género infimo. TEATRO CÓMICO.—A las nueve.—Colegio de señoritas.—El tío de Alcalá.—Los monigotes del chico.—La tremenda.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid. Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda al 4 0/0 amortizable, Deuda al 5 0/0 amortizable, Banco Hipotecario de España. Lists financial data for various bonds and bank securities.